

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 13

2 de enero de 2009

Presentada por el señor *Arango Vinent*

Referido a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Conjunta de Informes del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe Especial del Contralor 09-14 con el Departamento de Educación, Escuelas de la Comunidad, Región Educativa de San Juan y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Informe Especial del Contralor 09-14 con el Departamento de Educación, Escuelas de la Comunidad, Región Educativa de San Juan, arrojó una serie de importantes hallazgos. Entre los cuales se destacan incumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables a las funciones y a la organización de las escuelas; deficiencias relacionadas con el personal, la administración de los fondos y falta de libros, equipo y materia; desviaciones de la reglamentación y de las normas de control interno relacionadas con las cuentas bancarias de las escuelas. Además de desviaciones de la reglamentación relacionadas con la propiedad; desviaciones de la reglamentación relacionadas con el uso de las computadoras; deficiencias relacionadas con las instalaciones de las escuelas; deficiencias relacionadas con el registro y el control de la asistencia de los empleados de las escuelas.

Es por esto que el Senado de Puerto Rico entiende imperativo esta situación, sea investigada con mayor profundidad, porque esto redundará en beneficios para sistema educativo de Puerto Rico y de la Comunidad de San Juan en general.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 **Sección 1.** – Ordenar a la Comisión Conjunta de Informes del Contralor a realizar
2 una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe Especial del Contralor 09-
3 14 con el Departamento de Educación, Escuelas de la Comunidad, Región Educativa de
4 San Juan y para otros fines relacionados.

5 **Sección 2.** – La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones dentro de noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta
7 Resolución.

8 **Sección 3.** - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.